



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO POR EL CENTRO CULTURAL  
MUNICIPAL SALAMANCA, EN EL MARCO DE  
LA CONVOCATORIA PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN  
CULTURAL LOCAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1400 \*04.08.2016

VALPARAÍSO,

**VISTO:**

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 1063 y N° 1343 ambas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras –a cualquier título- de infraestructuras culturales públicas y privadas, a postular a la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III, N° 1 de las mencionadas bases, el Departamento de Ciudadanía Cultural fijó la nómina de postulaciones inadmisibles mediante la Resolución Exenta N° 1343, de 2016.

Que en contra de la citada Resolución Exenta, el Centro Cultural Municipal Salamanca dedujo recurso de reposición, señalando su disconformidad con los fundamentos invocados en la causal de inadmisibilidad de su postulación.

Que por su parte, de acuerdo al principio de impugnabilidad consagrado en el artículo 15 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnado por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en dicha ley.

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y al examen del recurso de reposición interpuesto, corresponde proceder a la dictación del acto administrativo que lo resuelva; por tanto

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el Centro Cultural Municipal Salamanca, por cuanto se ha constatado que efectivamente no acompañó -al momento de la postulación- la carta firmada por su representante legal, exigida en la letra f) del número 4.2 del capítulo II de las bases, no siendo posible adjuntar dicho antecedente en un momento posterior al cierre de la convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, al postulante individualizado en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases de la Convocatoria- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo efectuarse en el correo electrónico o domicilio que conste en el formulario de postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Ciudadanía Cultural, deberá informar a la Sección Secretaría Documental el domicilio del postulante.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección “Actos y Resoluciones”, categoría “Actos con efectos sobre Terceros”, tipología “Otras resoluciones” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**

  
**MOIRA DELANO URRUTIA**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CLE/PCA

Resol 06/769

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA.
- Sección Territorio Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.

